



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

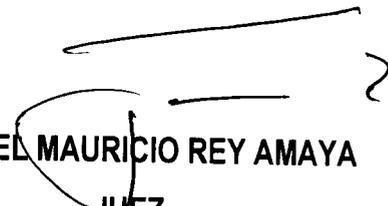
Expediente N° 500013153001 2019 00134 00

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En primer lugar, se tienen por notificadas mediante emplazamiento a las **Personas Indeterminadas** que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, en atención a que feneció el término de 15 días luego de remitida la comunicación de la publicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a nombrar como curador *ad-litem* del citado extremo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7, canon 48 ejusdem, a la abogada **Gladys Marcela Sogamoso Bejarano**¹.

De otro lado, conforme con el numeral 5° del artículo 375 *ibidem*, se ordena citar a Banco Davivienda S.A., en calidad de acreedor hipotecario para que haga valer sus derechos dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 24 de febrero de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

¹ Glammar262@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Villavicencio- Meta

Email: ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que por error involuntario el auto anterior no salió reflejado en el listado de estado del 23/02/2022, toda vez que no se reflejaron en el SharePoint por fallas de internet, por lo que se procede a corregir dicho yerro, conforme lo señala el inciso final de Art. 133 del C.G.P., registrándose nuevamente la referida actuación para ser notificada en el estado del 07 de marzo de 2022.

